

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

19172 *ORDEN APU/3616/2005, de 8 de noviembre, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.*

El Ministerio de Administraciones Públicas tiene vacantes puestos de trabajo en el Departamento dotados presupuestariamente. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y artículo 40.1 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa la aprobación de la Secretaría General para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del citado Reglamento, convoca concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el Anexo A y B de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Quién puede participar.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, podrán participar en el presente concurso:

Los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado que pertenezcan a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión y que reúnan los requisitos establecidos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo del Ministerio de Administraciones Públicas, y que figuran en el Anexo A de esta Orden.

En el presente concurso se adjudicarán las posibles resultas que se relacionan en el Anexo B de esta Orden, en las mismas condiciones para los solicitantes que las expuestas en el punto anterior.

Segunda.—Otras condiciones y requisitos de participación.

1. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

a) Concurran únicamente para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o, en su defecto, en el Departamento Ministerial donde estén destinados.

b) Hayan sido cesados o removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

3. Los funcionarios en situación de servicios especiales y excedencia para el cuidado de familiares, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o, en su defecto, del Departamento en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

4. Los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de la permanencia de los dos años en destino definitivo para poder concursar.

5. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en la convocatoria en la misma localidad, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

6. Los funcionarios sin destino definitivo a que se refiere el punto anterior que no obtengan vacante podrán ser adscritos a los que resulten dentro de la localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

7. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva, no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización de este Ministerio de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en la Agencia Estatal Tributaria y que pertenezcan a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición previa de autorización de aquélla, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

9. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en cualquiera de estas situaciones y los que se encuentren en servicio en Comunidades Autónomas podrán participar si han pasado dos años desde su transferencia o traslado y en todo caso desde la toma de posesión de su último destino si es definitivo.

10. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/84, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación efectuada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre.

Tercera.—Modelos, plazos y condiciones de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso específico se dirigirán a la Subdirección General de Gestión de Personal del Ministerio de Administraciones Públicas, se ajustarán a los modelos publicados como anexos en esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ministerio de Administraciones Públicas, C/ Alcalá Galiano, n.º 10, 28071 Madrid o en los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo 1: Solicitud de participación.

Anexo 2: Certificado de méritos.

Anexo 3: Méritos alegados por el candidato en relación con el puesto o puestos solicitados.

La cumplimentación de estos anexos seguirá rigurosamente las instrucciones que en ellos se contienen a pie de página.

3. El Anexo 2 de esta orden (certificado de méritos) recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido por:

a) Si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Secretaría General o similar de Organismos Autónomos.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno.

c) Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento cuando se trate de funcionarios destinados en Madrid y por los Delegados de Defensa cuando estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio.

d) Las certificaciones de los funcionarios que se encuentren en servicio en Comunidades Autónomas serán expedidas por el órgano competente en materia de personal.

e) Las certificaciones para los funcionarios que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por las unidades de personal donde hubieran tenido su último destino en servicio activo.

f) Las certificaciones para los funcionarios que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por la Dirección Gene-

ral de la Función Pública, para funcionarios pertenecientes a cuerpos o escalas adscritos al Ministerio de Administraciones Públicas. En el caso de funcionarios pertenecientes a cuerpos o escalas adscritos a otros Departamentos, el Ministerio correspondiente.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán pedir en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados (artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre).

5. En el supuesto de estar interesados en las vacantes de un mismo municipio que se anuncian en este concurso dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro.

Cuarta.-Baremo.

1. La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

Fase primera:

a) Valoración del grado personal consolidado: El grado consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de tres puntos de la siguiente forma:

Por un grado personal superior al del nivel del puesto al que se concursa: 3 puntos.

Por un grado personal igual al del nivel del puesto al que se concursa: 2 puntos.

Por un grado personal inferior al del nivel del puesto al que se concursa: 1 punto.

b) Valoración del trabajo desarrollado: Se adjudicarán hasta un máximo de seis puntos en función del grado de similitud o semejanza entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos y el convocado.

c) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en la convocatoria, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo (Anexos A y B), hasta un máximo de tres puntos, aplicados de la siguiente forma:

Por la participación o superación como alumnos en cursos de formación y perfeccionamiento: 0,50 puntos por cada uno.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento: 0,75 puntos por cada uno.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

d) Antigüedad: Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año de servicio hasta un máximo de tres puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

e) El destino previo del cónyuge funcionario: Cuando haya sido obtenido mediante convocatoria pública en la localidad donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se valorará con tres puntos, siempre que acceda desde localidad distinta.

Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud en la segunda fase, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante en la primera deberá ser igual o superior a seis puntos.

Fase segunda:

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto, a la vista de los certificados presentados.

La puntuación máxima en esta fase es de doce puntos, distribuidos entre los diferentes méritos específicos, según se señala en los anexos A y B de la convocatoria.

La puntuación mínima exigida en esta fase segunda ha de alcanzar seis puntos.

Quinta.-Acreditación de méritos.

1. El grado personal se acreditará en el certificado de méritos (Anexo 2). El funcionario que participe desde Departamentos ajenos

al convocante y que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el punto 3 de la Base Tercera, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el citado Anexo.

2. Para la valoración del trabajo desarrollado, los aspirantes cumplimentarán el Anexo 3 de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo de este apartado, para lo cual deberán justificar documentalmente los datos expresados en el mismo, mediante certificados expedidos por el órgano competente.

Igualmente para que puedan valorarse los méritos relativos al puesto será necesario que se prueben mediante las oportunas certificaciones o documentos fehacientes.

3. Aquellos funcionarios que aleguen participación y/o impartición de los cursos que constan en cada uno de los puestos que figuran en los Anexos A y B, deberán aportar los certificados correspondientes cuando no consten certificados en el Anexo 2.

4. La antigüedad quedará acreditada en el apartado correspondiente del Anexo 2.

5. Los funcionarios que aleguen como mérito el destino previo del cónyuge funcionario deberán aportar certificación acreditativa de tal destino y de su forma de provisión, expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado. Deberán aportar asimismo fotocopia del Libro de Familia que acredite la relación entre el solicitante y el cónyuge aludido.

Sexta.-Consideraciones sobre la valoración de los méritos.

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por los solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

2. Para la valoración de los méritos en las convocatorias de puestos de trabajo se tendrán en cuenta los niveles establecidos con carácter mínimo en el tercer párrafo del apartado Séptimo del Acuerdo Administración Sindicatos sobre ordenación de retribuciones aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1998 y publicado por Resolución de 18 de junio de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a efectos de valoración de grado y de puesto desempeñado.

3. La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 45.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación, determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá, para dirimirlo, a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.

5. El grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, se valorará cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

6. En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el punto anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración General del Estado.

7. La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso, podrán contrastar todos los datos alegados por los interesados, con los existentes en el Registro Central de Personal así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración y consecuentemente modificar la puntuación otorgada. Las discrepancias o dudas subsiguientes serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Registro Central de Personal.

8. En el supuesto contemplado en el punto 4 de la base Tercera (solicitud de adaptación por discapacidad), la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado información complementaria a la ya aportada con la solicitud.

9. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concurrentes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales.

les, orgánicas o retributivas. En este último caso el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.

Séptima.-Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Un funcionario destinado en la Subsecretaría que actuará como presidente.

Tres funcionarios destinados en la Subsecretaría, que actuarán como vocales.

Un vocal en representación de la Delegación o Subdelegación del Gobierno a la que pertenece la vacante.

Un vocal en representación del Ministerio que ejerce la competencia funcional sobre el puesto de trabajo ofertado.

Un funcionario de la Subdirección General de Gestión de Personal, que actuará como Secretario.

Un representante por cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas, según lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En el caso de los representantes de las Organizaciones Sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración. Si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha Organización Sindical ha decaído en su opción.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto.

Octava.-Resolución del concurso.

1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Administraciones Públicas en un plazo máximo de dos meses, desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, salvo que concurren las circunstancias expuestas en la Base Tercera, punto 4, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias. De darse este supuesto, la resolución del concurso en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes a que se refiere el punto 8 de la Base Sexta.

2. La Resolución deberá expresar necesariamente, como mínimo el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, así como su grupo de clasificación (artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto) con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, y, en su caso, situación administrativa de procedencia.

3. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

4. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al órgano que se expone en la Base Tercera, punto 1.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

5. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la

Administración General del Estado como otras Administraciones Públicas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

6. La publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Resolución del concurso, con la adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reintegro al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado. Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

8. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta a la Subsecretaría (Subdirección General de Gestión de Personal) del Ministerio de Administraciones Públicas.

La fecha de cese de acuerdo con lo previsto en el art. 48.2 del Real Decreto 364/1995 podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses (computada la prórroga prevista en el párrafo anterior) por la Secretaría General para la Administración Pública a propuesta del Departamento donde preste servicios el funcionario seleccionado, teniendo carácter excepcional y debiendo motivarse en exigencias del normal funcionamiento de los servicios.

9. Con independencia de lo establecido en los puntos anteriores, la Subsecretaría de Administraciones Públicas podrá conceder prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

10. A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afectan o pueden afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado del tiempo de servicios prestados o reconocidos.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en periodo de devengo, así como la interrupción, en su caso, en la prestación de servicios.

Novena.-Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el mismo Órgano que la ha dictado, o de interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial del Estado ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de noviembre de 2005.-P. D. (Orden APU/3308/2004, de 7 de octubre, BOE del 14), el Director General de Recursos Humanos, Programación Económica y Administración Periférica, Evencio González de Dios.

Anexo A

ORDEN LOCALIZACIÓN PUESTO	PLAZAS LOCALIDAD	NIVEL ESPECÍFICO	AD GR	CUERPO	TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM EIM
001	MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS DELEGACION DEL GOBIERNO EN ANDALUCIA SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AGRICULTURA Y PESCA INSPECTOR DE PESCA MARITIMA (46935023)	22	AE B	EX11	B034	-TRATAMIENTO DE TEXTOS (WORD). -HOJA DE CALCULO (EXCEL). -SUPERVIVENCIA EN EL MAR PARA DOTACIONES DE VUELO. -CONTROL Y SEGUIMIENTO DE BUQUES PESQUEROS.	-REALIZAR FUNCIONES DE CONTROL E INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES DE PESCA MARITIMA EN PUERTO, LONJAY EN LA MAR EN LOS CALADEROS NACIONALES O INTERNACIONALES, MEDIANTE MEDIOS MARITIMOS O AEREOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO. -ELABORACION Y REGISTRO DE INFORMES RELATIVOS A LA INSPECCION, SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE APOYO A LA INSPECCION.	1-EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE INSPECCION PESQUERA. 2-CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE PESCA MARITIMA. 3-HABER DESEMPEÑADO PUESTOS DE TRABAJO DE INSPECTOR DE PESCA EN EL AMBITO LOCAL DEL PUESTO CONVOCADO. 4-CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA (TRATAMIENTO DE TEXTOS, HOJA DE CALCULO). 5-CONOCIMIENTO DE INGLES.	5,00 2,00 2,00 2,00 1,00
002	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN HUELVA -DEPENDENCIA DEL AREA DE AGRICULTURA Y PESCA INSPECTOR DE PESCA MARITIMA (46935033)	22	AE B	EX11	B034	-TRATAMIENTO DE TEXTOS (WORD). -HOJA DE CALCULO (EXCEL). -SUPERVIVENCIA EN EL MAR PARA DOTACIONES DE VUELO. -CONTROL Y SEGUIMIENTO DE BUQUES PESQUEROS.	-REALIZAR FUNCIONES DE CONTROL E INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES DE PESCA MARITIMA EN PUERTO, LONJAY EN LA MAR EN LOS CALADEROS NACIONALES O INTERNACIONALES, MEDIANTE MEDIOS MARITIMOS O AEREOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO. -ELABORACION Y REGISTRO DE INFORMES RELATIVOS A LA INSPECCION, SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE APOYO A LA INSPECCION.	1-EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE INSPECCION PESQUERA. 2-CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE PESCA MARITIMA. 3-HABER DESEMPEÑADO PUESTOS DE TRABAJO DE INSPECTOR DE PESCA EN EL AMBITO LOCAL DEL PUESTO CONVOCADO. 4-CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA (TRATAMIENTO DE TEXTOS, HOJA DE CALCULO). 5-CONOCIMIENTO DE INGLES.	5,00 2,00 2,00 2,00 1,00
003	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN MALAGA -DEPENDENCIA DEL AREA DE AGRICULTURA Y PESCA INSPECTOR DE PESCA MARITIMA (46935024)	22	AE B	EX11	B034	-TRATAMIENTO DE TEXTOS (WORD). -HOJA DE CALCULO (EXCEL). -SUPERVIVENCIA EN EL MAR PARA DOTACIONES DE VUELO. -CONTROL Y SEGUIMIENTO DE BUQUES PESQUEROS.	-REALIZAR FUNCIONES DE CONTROL E INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES DE PESCA MARITIMA EN PUERTO, LONJAY EN LA MAR EN LOS CALADEROS NACIONALES O INTERNACIONALES, MEDIANTE MEDIOS MARITIMOS O AEREOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO. -ELABORACION Y REGISTRO DE INFORMES RELATIVOS A LA INSPECCION, SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE APOYO A LA INSPECCION.	1-EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE INSPECCION PESQUERA. 2-CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE PESCA MARITIMA. 3-HABER DESEMPEÑADO PUESTOS DE TRABAJO DE INSPECTOR DE PESCA EN EL AMBITO LOCAL DEL PUESTO CONVOCADO. 4-CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA (TRATAMIENTO DE TEXTOS, HOJA DE CALCULO). 5-CONOCIMIENTO DE INGLES.	5,00 2,00 2,00 2,00 1,00
004	DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS - AREA FUNCIONAL DE AGRICULTURA Y PESCA INSPECTOR DE PESCA MARITIMA (46935025)	22	AE B	EX11	B034	-TRATAMIENTO DE TEXTOS (WORD). -HOJA DE CALCULO (EXCEL). -SUPERVIVENCIA EN EL MAR PARA DOTACIONES DE VUELO. -CONTROL Y SEGUIMIENTO DE BUQUES PESQUEROS.	-REALIZAR FUNCIONES DE CONTROL E INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES DE PESCA MARITIMA EN PUERTO, LONJAY EN LA MAR EN LOS CALADEROS NACIONALES O INTERNACIONALES, MEDIANTE MEDIOS MARITIMOS O AEREOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO. -ELABORACION Y REGISTRO DE INFORMES RELATIVOS A LA INSPECCION, SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE APOYO A LA INSPECCION.	1-EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE INSPECCION PESQUERA. 2-CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE PESCA MARITIMA. 3-HABER DESEMPEÑADO PUESTOS DE TRABAJO DE INSPECTOR DE PESCA EN EL AMBITO LOCAL DEL PUESTO CONVOCADO. 4-CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA (TRATAMIENTO DE TEXTOS, HOJA DE CALCULO). 5-CONOCIMIENTO DE INGLES.	5,00 2,00 2,00 2,00 1,00
005	DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANARIAS SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN LAS PALMAS - AREA FUNCIONAL DE AGRICULTURA Y PESCA INSPECTOR DE PESCA MARITIMA (46935026)	22	AE B	EX11	B034	-TRATAMIENTO DE TEXTOS (WORD). -HOJA DE CALCULO (EXCEL). -SUPERVIVENCIA EN EL MAR PARA DOTACIONES DE VUELO. -CONTROL Y SEGUIMIENTO DE BUQUES PESQUEROS.	-REALIZAR FUNCIONES DE CONTROL E INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES DE PESCA MARITIMA EN PUERTO, LONJAY EN LA MAR EN LOS CALADEROS NACIONALES O INTERNACIONALES, MEDIANTE MEDIOS MARITIMOS O AEREOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO. -ELABORACION Y REGISTRO DE INFORMES RELATIVOS A LA INSPECCION, SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE APOYO A LA INSPECCION.	1-EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE INSPECCION PESQUERA. 2-CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE PESCA MARITIMA. 3-HABER DESEMPEÑADO PUESTOS DE TRABAJO DE INSPECTOR DE PESCA EN EL AMBITO LOCAL DEL PUESTO CONVOCADO. 4-CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA (TRATAMIENTO DE TEXTOS, HOJA DE CALCULO). 5-CONOCIMIENTO DE INGLES.	5,00 2,00 2,00 2,00 1,00
006	DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA - AREA FUNCIONAL DE AGRICULTURA Y PESCA INSPECTOR DE PESCA MARITIMA (46935027)	22	AE B	EX11	B034	-TRATAMIENTO DE TEXTOS (WORD). -HOJA DE CALCULO (EXCEL). -SUPERVIVENCIA EN EL MAR PARA DOTACIONES DE VUELO. -CONTROL Y SEGUIMIENTO DE BUQUES PESQUEROS.	-REALIZAR FUNCIONES DE CONTROL E INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES DE PESCA MARITIMA EN PUERTO, LONJAY EN LA MAR EN LOS CALADEROS NACIONALES O INTERNACIONALES, MEDIANTE MEDIOS MARITIMOS O AEREOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO. -ELABORACION Y REGISTRO DE INFORMES RELATIVOS A LA INSPECCION, SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE APOYO A LA INSPECCION.	1-EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE INSPECCION PESQUERA. 2-CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE PESCA MARITIMA. 3-HABER DESEMPEÑADO PUESTOS DE TRABAJO DE INSPECTOR DE PESCA EN EL AMBITO LOCAL DEL PUESTO CONVOCADO. 4-CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA (TRATAMIENTO DE TEXTOS, HOJA DE CALCULO). 5-CONOCIMIENTO DE INGLES.	5,00 2,00 2,00 2,00 1,00

ORDEN LOCALIZACIÓN PUESTO	PLAZAS LOCALIDAD	NIVEL ESPECÍFICO	AD GR	CUERPO	TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM E/M
007	DELEGACION DEL GOBIERNO EN CATALUÑA SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN TARRAGONA - DEPENDENCIA DEL AREA DE AGRICULTURA Y PESCA. INSPECTOR DE PESCA MARITIMA (4895028)	22	AE B	EX11	8034	-TRATAMIENTO DE TEXTOS (WORD). -HOJA DE CALCULO (EXCEL). -SUPERVIVENCIA EN EL MAR PARA DOTACIONES DE BUQUES PESQUEROS. -CONTROL Y SEGUIMIENTO DE BUQUES PESQUEROS.	-REALIZAR FUNCIONES DE CONTROL E INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES DE PESCA MARITIMA EN PUERTO, LONJA Y EN LA MAR EN LOS CALADEROS NACIONALES O INTERNACIONALES, MEDIANTE MEDIDAS MARTIMOS O AEREOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNIDAD AUTÓNOMA. -ELABORACION Y REGISTRO DE INFORMES RELATIVOS A LA INSPECCION. -DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE APOYO A LA INSPECCION.	1-EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE INSPECCION PESQUERA. 2-CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE PESCAMARITIMA. 3-HABER DESEMPEÑADO PUESTOS DE TRABAJO DE INSPECTOR DE PESCA EN EL AMBITO LOCAL DEL PUESTO CONVOCADO. 4-CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA (TRATAMIENTO DE TEXTOS, HOJA DE CALCULO). 5-CONOCIMIENTO DE INGLES. 6-CONOCIMIENTO DE LA LENGUA OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	4,00 2,00 2,00 2,00 1,00 1,00
008	DELEGACION DEL GOBIERNO EN GALICIA SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN A CORUÑA DE AGRICULTURA Y PESCA. INSPECTOR DE PESCA MARITIMA (1519578-4895029)	22	AE B	EX11	8034	-TRATAMIENTO DE TEXTOS (WORD). -HOJA DE CALCULO (EXCEL). -SUPERVIVENCIA EN EL MAR PARA DOTACIONES DE BUQUES PESQUEROS. -CONTROL Y SEGUIMIENTO DE BUQUES PESQUEROS.	-REALIZAR FUNCIONES DE CONTROL E INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES DE PESCA MARITIMA EN PUERTO, LONJA Y EN LA MAR EN LOS CALADEROS NACIONALES O INTERNACIONALES, MEDIANTE MEDIDAS MARTIMOS O AEREOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNIDAD AUTÓNOMA. -ELABORACION Y REGISTRO DE INFORMES RELATIVOS A LA INSPECCION. -DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE APOYO A LA INSPECCION.	1-EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE INSPECCION PESQUERA. 2-CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE PESCAMARITIMA. 3-HABER DESEMPEÑADO PUESTOS DE TRABAJO DE INSPECTOR DE PESCA EN EL AMBITO LOCAL DEL PUESTO CONVOCADO. 4-CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA (TRATAMIENTO DE TEXTOS, HOJA DE CALCULO). 5-CONOCIMIENTO DE INGLES. 6-CONOCIMIENTO DE LA LENGUA OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	4,00 2,00 2,00 2,00 1,00 1,00
009	SURDELEGACION DEL GOBIERNO EN PONTEVEDRA - DEPENDENCIA DEL AREA DE AGRICULTURA Y PESCA. INSPECTOR DE PESCA MARITIMA (6746177) (36960)	22	AE B	EX11	8034	-TRATAMIENTO DE TEXTOS (WORD). -HOJA DE CALCULO (EXCEL). -SUPERVIVENCIA EN EL MAR PARA DOTACIONES DE BUQUES PESQUEROS. -CONTROL Y SEGUIMIENTO DE BUQUES PESQUEROS.	-REALIZAR FUNCIONES DE CONTROL E INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES DE PESCA MARITIMA EN PUERTO, LONJA Y EN LA MAR EN LOS CALADEROS NACIONALES O INTERNACIONALES, MEDIANTE MEDIDAS MARTIMOS O AEREOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNIDAD AUTÓNOMA. -ELABORACION Y REGISTRO DE INFORMES RELATIVOS A LA INSPECCION. -DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE APOYO A LA INSPECCION.	1-EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE INSPECCION PESQUERA. 2-CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE PESCAMARITIMA. 3-HABER DESEMPEÑADO PUESTOS DE TRABAJO DE INSPECTOR DE PESCA EN EL AMBITO LOCAL DEL PUESTO CONVOCADO. 4-CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA (TRATAMIENTO DE TEXTOS, HOJA DE CALCULO). 5-CONOCIMIENTO DE INGLES. 6-CONOCIMIENTO DE LA LENGUA OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	4,00 2,00 2,00 2,00 1,00 1,00
010	INSPECTOR DE PESCA MARITIMA (4895030)	22	AE B	EX11	8034	-TRATAMIENTO DE TEXTOS (WORD). -HOJA DE CALCULO (EXCEL). -SUPERVIVENCIA EN EL MAR PARA DOTACIONES DE BUQUES PESQUEROS. -CONTROL Y SEGUIMIENTO DE BUQUES PESQUEROS.	-REALIZAR FUNCIONES DE CONTROL E INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES DE PESCA MARITIMA EN PUERTO, LONJA Y EN LA MAR EN LOS CALADEROS NACIONALES O INTERNACIONALES, MEDIANTE MEDIDAS MARTIMOS O AEREOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNIDAD AUTÓNOMA. -ELABORACION Y REGISTRO DE INFORMES RELATIVOS A LA INSPECCION. -DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE APOYO A LA INSPECCION.	1-EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE INSPECCION PESQUERA. 2-CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE PESCAMARITIMA. 3-HABER DESEMPEÑADO PUESTOS DE TRABAJO DE INSPECTOR DE PESCA EN EL AMBITO LOCAL DEL PUESTO CONVOCADO. 4-CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA (TRATAMIENTO DE TEXTOS, HOJA DE CALCULO). 5-CONOCIMIENTO DE INGLES. 6-CONOCIMIENTO DE LA LENGUA OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	4,00 2,00 2,00 2,00 1,00 1,00
011	DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL PAIS VASCO SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUIPÜZCOA - DEPENDENCIA DEL AREA DE AGRICULTURA Y PESCA. INSPECTOR DE PESCA MARITIMA (4895031 - 4895032)	22	AE B	EX11	8034	-TRATAMIENTO DE TEXTOS (WORD). -HOJA DE CALCULO (EXCEL). -SUPERVIVENCIA EN EL MAR PARA DOTACIONES DE BUQUES PESQUEROS. -CONTROL Y SEGUIMIENTO DE BUQUES PESQUEROS.	-REALIZAR FUNCIONES DE CONTROL E INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES DE PESCA MARITIMA EN PUERTO, LONJA Y EN LA MAR EN LOS CALADEROS NACIONALES O INTERNACIONALES, MEDIANTE MEDIDAS MARTIMOS O AEREOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNIDAD AUTÓNOMA. -ELABORACION Y REGISTRO DE INFORMES RELATIVOS A LA INSPECCION. -DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE APOYO A LA INSPECCION.	1-EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE INSPECCION PESQUERA. 2-CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE PESCAMARITIMA. 3-HABER DESEMPEÑADO PUESTOS DE TRABAJO DE INSPECTOR DE PESCA EN EL AMBITO LOCAL DEL PUESTO CONVOCADO. 4-CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA (TRATAMIENTO DE TEXTOS, HOJA DE CALCULO). 5-CONOCIMIENTO DE INGLES. 6-CONOCIMIENTO DE LA LENGUA OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	4,00 2,00 2,00 2,00 1,00 1,00
012	DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN ALICANTE - DEPENDENCIA DEL AREA DE AGRICULTURA Y PESCA. INSPECTOR DE PESCA MARITIMA (4892288-4895034)	22	AE B	EX11	8034	-TRATAMIENTO DE TEXTOS (WORD). -HOJA DE CALCULO (EXCEL). -SUPERVIVENCIA EN EL MAR PARA DOTACIONES DE BUQUES PESQUEROS. -CONTROL Y SEGUIMIENTO DE BUQUES PESQUEROS.	-REALIZAR FUNCIONES DE CONTROL E INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES DE PESCA MARITIMA EN PUERTO, LONJA Y EN LA MAR EN LOS CALADEROS NACIONALES O INTERNACIONALES, MEDIANTE MEDIDAS MARTIMOS O AEREOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNIDAD AUTÓNOMA. -ELABORACION Y REGISTRO DE INFORMES RELATIVOS A LA INSPECCION. -DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE APOYO A LA INSPECCION.	1-EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE INSPECCION PESQUERA. 2-CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE PESCAMARITIMA. 3-HABER DESEMPEÑADO PUESTOS DE TRABAJO DE INSPECTOR DE PESCA EN EL AMBITO LOCAL DEL PUESTO CONVOCADO. 4-CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA (TRATAMIENTO DE TEXTOS, HOJA DE CALCULO). 5-CONOCIMIENTO DE INGLES. 6-CONOCIMIENTO DE LA LENGUA OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	4,00 2,00 2,00 2,00 1,00 1,00

ORDEN LOCALIZACIÓN PUESTO	PLAZAS LOCALIDAD	NIVEL ESPECÍFICO	AD GR	CUERPO	TIT	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM EIM
013	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTELLÓN -DEPENDENCIA DEL AREA DE AGRICULTURA Y PESCA. INSPECTOR DE PESCA MARITIMA (341548)	22	AE B	EX11	B034	-TRATAMIENTO DE TEXTOS (WORD). -HOJA DE CALCULO (EXCEL). -SUPERVIVENCIA EN EL MAR PARA DOTACIONES DE VUELO. -CONTROL Y SEGUIMIENTO DE BUQUES PESQUEROS.	-REALIZAR FUNCIONES DE CONTROL E INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES DE PESCA MARITIMA EN PUERTO, EN LA ZONA DE LA MAR EN LOS CASADUROS MARITIMOS O AEREOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNIDAD. -ELABORACION Y REGISTRO DE INFORMES RELATIVOS A LA INSPECCION Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE APOYO A LA INSPECCION.	1-EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE INSPECCION PESQUERA. 2-CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE PESCA MARITIMA. 3-HABER DESEMPEÑADO PUESTOS DE TRABAJO DE INSPECTOR DE PESCA EN EL AMBITO LOCAL DEL PUESTO COLOCADO. 4-CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA (TRATAMIENTO DE TEXTOS, HOJA DE CALCULO). 5-CONOCIMIENTO DE INGLÉS. 6-CONOCIMIENTO DE LA LENGUA OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	4,00 2,00 2,00 2,00 1,00 1,00
Anexo B									
014	MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN ANADALUCIA SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ - DEPENDENCIA DEL AREA DE AGRICULTURA Y PESCA INSPECTOR DE PESCA MARITIMA (145451)	22	AE B	EX11	B034	-TRATAMIENTO DE TEXTOS (WORD). -HOJA DE CALCULO (EXCEL). -SUPERVIVENCIA EN EL MAR PARA DOTACIONES DE VUELO. -CONTROL Y SEGUIMIENTO DE BUQUES PESQUEROS.	-REALIZAR FUNCIONES DE CONTROL E INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES DE PESCA MARITIMA EN PUERTO (ONDA Y EN LA MAR EN LOS CASADUROS MARITIMOS O AEREOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNIDAD. -ELABORACION Y REGISTRO DE INFORMES RELATIVOS A LA INSPECCION. -DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE APOYO A LA INSPECCION.	1-EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE INSPECCION PESQUERA. 2-CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE PESCA MARITIMA. 3-HABER DESEMPEÑADO PUESTOS DE TRABAJO DE INSPECTOR DE PESCA EN EL AMBITO LOCAL DEL PUESTO COLOCADO. 4-CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA (TRATAMIENTO DE TEXTOS, HOJA DE CALCULO). 5-CONOCIMIENTO DE INGLÉS.	5,00 2,00 2,00 2,00 1,00
015	DELEGACION DEL GOBIERNO EN ILLES BALEARS SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN ILLES BALEARS - AREA FUNCIONAL DE AGRICULTURA Y PESCA INSPECTOR DE PESCA MARITIMA (897895)	22	AE B	EX11	B034	-TRATAMIENTO DE TEXTOS (WORD). -HOJA DE CALCULO (EXCEL). -SUPERVIVENCIA EN EL MAR PARA DOTACIONES DE VUELO. -CONTROL Y SEGUIMIENTO DE BUQUES PESQUEROS.	-REALIZAR FUNCIONES DE CONTROL E INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES DE PESCA MARITIMA EN PUERTO (ONDA Y EN LA MAR EN LOS CASADUROS MARITIMOS O AEREOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNIDAD. -ELABORACION Y REGISTRO DE INFORMES RELATIVOS A LA INSPECCION. -DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE APOYO A LA INSPECCION.	1-EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE INSPECCION PESQUERA. 2-CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE PESCA MARITIMA. 3-HABER DESEMPEÑADO PUESTOS DE TRABAJO DE INSPECTOR DE PESCA EN EL AMBITO LOCAL DEL PUESTO COLOCADO. 4-CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA (TRATAMIENTO DE TEXTOS, HOJA DE CALCULO). 5-CONOCIMIENTO DE INGLÉS. 6-CONOCIMIENTO DE LA LENGUA OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	4,00 2,00 2,00 2,00 1,00
016	DELEGACION DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN TENERIFE - DEPENDENCIA DEL AREA DE AGRICULTURA Y PESCA INSPECTOR DE PESCA MARITIMA (222975)	22	AE B	EX11	B034	-TRATAMIENTO DE TEXTOS (WORD). -HOJA DE CALCULO (EXCEL). -SUPERVIVENCIA EN EL MAR PARA DOTACIONES DE VUELO. -CONTROL Y SEGUIMIENTO DE BUQUES PESQUEROS.	-REALIZAR FUNCIONES DE CONTROL E INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES DE PESCA MARITIMA EN PUERTO (ONDA Y EN LA MAR EN LOS CASADUROS MARITIMOS O AEREOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNIDAD. -ELABORACION Y REGISTRO DE INFORMES RELATIVOS A LA INSPECCION. -DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE APOYO A LA INSPECCION.	1-EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE INSPECCION PESQUERA. 2-CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE PESCA MARITIMA. 3-HABER DESEMPEÑADO PUESTOS DE TRABAJO DE INSPECTOR DE PESCA EN EL AMBITO LOCAL DEL PUESTO COLOCADO. 4-CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA (TRATAMIENTO DE TEXTOS, HOJA DE CALCULO). 5-CONOCIMIENTO DE INGLÉS. 6-CONOCIMIENTO DE LA LENGUA OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	5,00 2,00 2,00 2,00 1,00

CUERPOS O ESCALAS:
EX11 EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD, NO AFECTA AL PERSONAL ESTADISTICO DE LOS GRUPOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA, REGULADO EN EL ARTICULO 12.3 DEL DEROGADO ESTATUTO DEL PERSONAL NO SANITARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, QUE OCUPE PUESTOS DE TRABAJO EN LA AGE A LA FECHA DE APROBACION DE LA RESOLUCION DE LA CECIR (90/91/04), EXCEPTO SECTOR SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENSIONARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA

ADSCRIPCION A ADMINISTRACIONES PUBLICAS (AD):
AE ADMINISTRACION DEL ESTADO

TITULACIONES:
B034 INCLUYE CÓDIGOS DIPLOMADO DE LA MARINA CIVIL, CAPITAN DE PESCA, FORMACION PROFESIONAL TERCER GRADO, INGENIERO TECNICO NAVAL, PILOTO DE SEGUNDA DE LA MARINA MERCANTE, OFICIAL DE MAQUINAS DE SEGUNDA CLASE DE LA MARINA MERCANTE, OFICIAL DE LA MARINA MERCANTE, RADIOELECTRONICO SEGUNDA CLASE DE LA MARINA MERCANTE

CODIGOS LOCALIDADES:

ANEXO 1

SOLICITUD de participación en el Concurso convocado por el Ministerio de Administraciones Públicas por Orden de (B.O.E.)

DATOS PERSONALES

D.N.I.:
APELLIDOS Y NOMBRE:
DOMICILIO:
TELÉFONO DE CONTACTO (prefijo):
ORGANISMO DE DESTINO ACTUAL:
PROVINCIA DE DESTINO ACTUAL:

PUESTOS QUE SOLICITA (ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA DEL SOLICITANTE)

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº DE ORDEN EN LOS ANEXOS A ó B.	ANEXO A ó B	LOCALIDAD DEL PUESTO SOLICITADO	NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO (Según Anexos A ó B)	COMPLEMENTO ESPECIFICO (Según Anexos A ó B)

Si no han transcurrido DOS AÑOS desde la toma de posesión del último destino se acoge a la Base Segunda apartado

<p>Condiciona su petición de acuerdo con la Base Tercera.5</p> <p style="text-align: center;">SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Cónyuge destino previo en localidad solicitada (Base Quinta.5)</p> <p style="text-align: center;">SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>	<p>DISCAPACIDAD</p> <p>(Base Tercera.4) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Tipo de discapacidad</p> <p>Adaptaciones precisas (resumen).....</p> <p>.....</p>
--	---

Este Anexo deberá ser cumplimentado con caracteres tipográficos, es decir mecánicamente (con máquina de escribir o procesador de textos).

En, a de de

Firma

ANEXO 2

Don/D^a.....

Cargo.....

MINISTERIO U ORGANISMO.....

Certifica que de acuerdo con los antecedentes obrantes en su expediente personal o aportados por el interesado, son ciertos los datos aquí expuestos del funcionario que se menciona a continuación:

1. DATOS DEL FUNCIONARIOD.N.I. Apellidos y nombre.....Cuerpo o Escala desde el cual participa en el Concurso Grupo N.R.P. Grado consolidado (1) Antigüedad Años Meses Días Administración a la que pertenece (2)

Titulaciones Académicas (3).....

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO O ESCALA DESDE EL CUAL PARTICIPA EN EL CONCURSOMarcar con

- | | | | | | |
|----------------------------|---------------------------|----------------------------|------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1 <input type="checkbox"/> | Servicio Activo | 5 <input type="checkbox"/> | Exc. voluntaria Art. 29.3 a) | 9 <input type="checkbox"/> | Expectativa de Destino |
| 2 <input type="checkbox"/> | Servicios Especiales | 6 <input type="checkbox"/> | Exc. voluntaria Art. 29.3.c) | 10 <input type="checkbox"/> | Excedencia Forzosa |
| 3 <input type="checkbox"/> | Servicio en CCAA | 7 <input type="checkbox"/> | Exc. voluntaria Art. 29.3.d) | 11 <input type="checkbox"/> | Suspensión de funciones |
| 4 <input type="checkbox"/> | Exc. voluntaria Art. 29.4 | 8 <input type="checkbox"/> | Exc. voluntaria Art. 29.7 | | |

En caso de situación: 1, 2, 3, 9 ó 4; FECHA DE TOMA DE POSESIÓN ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO

Día	Mes	Año
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En caso de situación: 3, 9, 10, 5, 6, 7, 8 ó 11; FECHA PASE SITUACIÓN

Día	Mes	Año
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En caso de situación: 11; FECHA FIN DE SUSPENSIÓN

Día	Mes	Año
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3. DESTINO

3.1. **DESTINO DEFINITIVO** (Puesto de trabajo obtenido por concurso, libre designación, nuevo ingreso, permuta, redistribución de efectivos o excedencia voluntaria art. 29.4 durante el primer año).

Denominación del puesto	Denominación de la Unidad de Destino Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local. Localidad.	Nivel del Puesto	Fecha de toma de posesión
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3.2. **DESTINO PROVISIONAL** (Supuesto de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el artículo 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril) (4)

Denominación del puesto	Denominación de la Unidad de Destino Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local. Localidad.	Nivel del Puesto	Fecha de toma de posesión
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

4. CURSOS (Únicamente cuando los puntúe la convocatoria – Ver el punto 1.c de la base cuarta. Indicar la condición de alumno o ponente)

1.	5.
2.	6.
3.	7.
4.	8.

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso convocado por Orden de de fecha BOE de

Conforme el interesado

En a de de 200

En a de de 200

(Firma y sello)

Fdo.: El interesado

OBSERVACIONES AL DORSO

 SI NO

Observaciones (5)

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES

- (1) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (2) Especifique la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:

C – Administración del Estado
A – Autonómica
L – Local
S – Seguridad Social
- (3) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación correspondiente.
- (4) Si se desempeña un puesto en comisión de servicio, se cumplimentarán también los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (5) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO 3 Méritos alegados

D.N.I. **APELLIDOS Y NOMBRE**

ORDEN DE PREFERENCIA (Coincidirá con el expresado en el Anexo 1)	Nº DE ORDEN EN LOS ANEXOS A ó B	MÉRITOS ALEGADOS PARA CADA UNO DE LOS PUESTOS SOLICITADOS

A este Anexo se deberán adjuntar los documentos que prueben lo alegado. En caso contrario no se otorgarán puntos por estos méritos. Se exceptúan los que aparezcan ya certificados en el Anexo 2.

En a de de

Firma del concursante